



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000598-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 24 de octubre de 2025, el Informe N° 002278-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de octubre de 2025; y el Expediente N°158970-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº158970-2025 de fecha 19 de octubre de 2025, Prodartes S.A.C., debidamente representada por doña María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*", por realizarse los días 13 y 14 de diciembre 2025 en La Cúpula de las Artes/Avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*", se trata de la presentación de la obra magistral de ballet clásico, con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX. El citado espectáculo es presentado por el Ballet Clásico de San Petersburgo, una de las mejores y más importantes compañías de ballet clásico, bajo la dirección de Kirill Safin. Es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Ballet, al combinar deslumbrantes coreografías, vestuarios originales y una música que sumerge al espectador en una atmósfera de gran delicadeza y emoción. Cada movimiento refleja todas las características que hacen del ballet clásico un arte eterno;

Que, el denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*" es un hermoso ballet adaptado por Marius Petipa del cuento original de Ernst Hoffmann: El Cascanueces y el Rey de los Ratones, a partir de la historia escrita por Alexander Dumas padre. Se trata de un espectáculo que lleva el espíritu navideño a nuevos niveles de emoción y asombro. El Cascanueces se estrenó en la navidad de 1892 en el legendario Teatro Mariinsky de San Petersburgo, cuna de los más eximios bailarines del mundo, tanto en la modalidad del patinaje artístico, como de la danza clásica;

Que, de acuerdo al Informe Nº000598-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*" de Piotr Ilich Tchaikovski, es considerada una de las obras emblemáticas del repertorio universal del ballet clásico. Ha sido interpretada en todos los continentes, en los más prestigiosos auditorios alrededor del mundo y por una lista interminable de compañías y troupes de ballet. El espectáculo desarrolla una historia que habla de la añoranza por la infancia perdida, así como del contraste existente entre el mundo de los adultos y el colorido mundo de los sueños de los niños. La música de Tchaikovsky y la excepcional imaginación que muestran los personajes hacen de Cascanueces uno de los ballets más representativos en el mundo, principalmente en estas fiestas navideñas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES"** se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES"** aporta al desarrollo cultural, porque trata de una puesta en escena que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación. La historia, llena de magia y nostalgia, sumerge al espectador en un relato sobre la añoranza por la infancia perdida y el contraste entre la realidad del mundo adulto y el fantástico universo de los sueños infantiles. El evento llega con una compañía, integrada por bailarines de danza clásica muchos de los cuales pertenecen a países como; Francia, Rusia, Argentina, EEUU., Ucrania, México Japón e Inglaterra. Esta propuesta artística es una gran oportunidad para apreciar un hermoso cuento de navidad que evidencia la belleza del ballet clásico. Cuenta con importantes solistas de reconocimiento mundial en el ámbito de la danza clásica como Alexander Volchkov, Primer Bailarín del Ballet Bolshoi, y María Tamilova;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES"** no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES"**, por realizarse los días 13 y 14 de diciembre 2025 en La Cúpula de las Artes/Avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 726 personas, tiene dentro de su tarifario como precios regulares, la localidad denominada "golden adultos" al costo de S/280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio "golden niño y adulto mayor" al costo de S/230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles); como precio "vip" al costo de S/210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles); como precio "vip niño y adulto mayor" al costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio "preferencial" al costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio "preferencial niño y adulto mayor" al costo de S/115.00 (ciento quince y 00/100 Soles); como precio "general" al costo de S/52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles); como precio ("silla de ruedas + acompañante) el costo de S/126.00 (ciento veintiseis y 00/100 Soles); como precios conadis, la localidad denominada "conadis golden" el costo de S/224.00 (doscientos veinticuatro y 00/100 Soles); como precio "conadis vip" el costo de S/168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles); como precio "conadis preferencial" el costo de S/112.00 (ciento doce y 00/100 Soles); como precio "conadis general" el costo de S/41.60 (cuarenta y uno y 60/100 Soles); y como precio "conadis silla de ruedas + acompañante" el costo de S/100.80 (cien y 80/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la localidad denominada "general" ascendente a S/ 52.00, la cual cuenta con 74 entradas, se enmarca en el criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002278-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de ballet al denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - CASCANUECES*", por realizarse los días 13 y 14 de diciembre 2025 en La Cúpula de las Artes/Avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°158970-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES